

4-72	Motivos de Devolución	1-1 2-2 Desconocido	3-1 2-2 No Existe Número
		1-1 2-2 Rehusado	3-1 2-2 No Reclamado
		1-1 2-2 Cerrado	3-1 2-2 No Contactado
	Dirección Errada	1-1 2-2 Fallecido	3-1 2-2 Apartado Clausurado
	No Residó	1-1 2-2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 10/06/2026	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: JORGE	Nombre del distribuidor:
C.C. 94313506	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: FALTA NUMERO DE APT.	Observaciones:

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-40386
Fecha:	10/06/2026 11:58:37
Anexos:	4

Bogotá D.C.
Señor (a)
YULI ALEXANDRA CÁRDENAS MORENO

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCION 451 DEL 07 DE MAYO DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 14 de mayo de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 451 del 07 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan cuarenta y un (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTI, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) **Parágrafo 4°.** Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus instancias descentralizadas establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sigefica a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A.S., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, instrumento a través del cual se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentre el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente Acto Administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este Acto Administrativo, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Aval Fiduciaria S.A.S., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1° 2°, 3° del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat—SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 3) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); 7) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social, y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se caele la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "...5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el cuerpo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7° de este objetivo conforme el artículo 10° del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se caele la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra el denominado "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14 9º Programa 31º: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144° del mencionado Acuerdo Distrital, señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23° de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cinco (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador. *A JBY*

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo edicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transacción y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, el cual establece:

"Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia que haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024".

Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cuarenta y dos (42) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para acceder al mismo.

Que el artículo 158° del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, y cumplirán con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de femicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
- i. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por los Cujos de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
 - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
 - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
 - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
 - e. Mujeres cabeza de familia.
 - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de femicidio o violencia intrafamiliar.
 - g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
 - h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar el valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2013, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación".

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHTT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRERA de la Constructora MARYAL S.A.S.; II) DOMUS 183 de la Constructora MENDEBAL S.A.S.; III) LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE; IV) LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE y V) LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; VI) LAS VIOLETAS y VII) NOVA de la constructora BOLIVAR S.A.; VIII) PRIMAVERA y IX) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; X) RONDA DE VERANO y XI) VERTICE 115 de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XII) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S. y XIII) TRIVENTO de la constructora AMBIENTTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que correspondiera a los mismos será el siguiente:

- Para uno (1) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio correspondiera a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV de conformidad con el numeral 1° del artículo 157° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado correspondiera a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2° del artículo 157° del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Respecto a trece (13) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio correspondiera a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV de conformidad con el numeral 2° del artículo 157° del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Para veintiocho (28) hogares restantes, el monto del subsidio correspondiera a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 3° del artículo 157° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integran a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5° del literal c) del artículo 136° del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "... este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta. *A*

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda, y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51° de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39° de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y dos (42) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESPONSABLE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENGAÑADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TORRE DE BARRIO RESIDENTIAL
1	1.063.480.702	ROSAMA IBERGÁNDEZ TORRECA	CONJUNTO RESIDENTIAL LA CARRERA	MARVAL SAS	TORRE 29 APTO 6111	USME	20
2	1.108.896.201	ANAYUCETH MARTÍNEZ LUÓN	DOMUS 183	MENDEBAL SAS	TORRE 1 APTO 1989	USQUEÑEN	20
3	1.081.903.879	ANSA DE JESÚS OSPINO LUISA	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 22 APTO 302	BOSA	10
4	1.030.541.111	JOSÉ DAVID MEJÍA VARGAS	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 13 APTO 491	BOSA	10
5	1.107.844.105	YUDY ESPERANZA SALAZAR PIMENTEL	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 11 APTO 103	BOSA	20
6	32.166.459	ADELENA LONDOÑO RUIZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 13 APTO 492	BOSA	30
7	1.061.031.685	EMELY TATIANA LEMUS CASO	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 21 APTU 302	BOSA	10
8	1.030.645.041	CRISTIAN DANILO RESTREPO ROBAYO	LA ALEGRIA II DE LA MARLEÑE	CUSEZAR S.A	TORRE 11 APTO 402	BOSA	10

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	INICIADOR HABITACIONAL	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSIDIO
9	1.019.127.307	LORENA PATRICIA FRANCO SANCHEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
10	1.087.112.272	NIDIA YURANI ANQUILLO RODRIGUEZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
11	1.048.439.053	KENNER ALFONSO LAMARGAN OJEDA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
12	1.012.420.914	HAROLD ANTONIO MARTINEZ FONQUE	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
13	1.012.436.253	ZULMA LISETTI BARRERO RODRIGUEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
14	1.081.174.102	LAURA ALEJANDRA TOLOZA RODRIGUEZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
15	1.085.270.738	DORIS NATALY BENAVIDES BUITAÑA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
16	1.031.788.824	YONATHAN BERNAL ARISMENDIS	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
17	1.129.518.018	RAQUEL ESTHER DIAZ TERAN	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
18	1.087.200.790	WILFRIDO GONGORA CAMBEZAS	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
19	1.030.603.275	MARCIN NATALIA RUIHANO BANCENO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
20	1.031.145.754	CARLOS FERNANDO CORTES GONZALEZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
21	39.620.084	NANCY OLIVEROS QUEVEDO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
22	1.067.714.082	YEINIS MARIA SANDOVAL GUAITERO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
23	52.750.761	LEIDY QUINTERO QUINTERO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
24	1.022.237.370	CARLOS ADRYAN GARCIA MARRUQUIN	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
25	1.010.140.125	ALEXIS CASTRO JARA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
26	1.101.604.279	LUIS YONATHAN MEDINA LAS MEDINA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
27	26.766.301	YULIA ANIBERTO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	20
28	93.461.377	YESUS ANDRES BONCANCIO BOGARDY	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10
29	1.012.385.366	MARVENSILARILY VARGAS ESPINOSA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	BOSA	10



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	INICIADOR HABITACIONAL	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSIDIO
29	79.537.277	JAMES ELIAS PRITO VASQUEZ	BOSCA DE VIBIANO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	BOSA	10
30	1.075.277.716	JESUS DAVID MINU PRITO	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	20
31	1.013.106.247	DANIEL ESTEBAN LOPEZ CASTIBLANCO	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	20
32	1.006.891.504	LUKA KING CORONADO	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
33	1.001.273.314	MARIA ISABEL ORJUELA DIAZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
34	1.013.691.542	JOHAN ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
35	1.032.492.302	FREDDY YESID GUTIERREZ MARTINEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
36	1.013.987.227	LINA MARIA VELANDIA GUERRA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
37	1.013.110.179	MARIA ALEJANDRA PATACON RODRIGUEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	KENNEDY	10
38	68.246.880	GLADIS HENAO GALVIS	TRINVENTO	AMBIENTTI INGENIERIA S.A.S	LOS MARTIRES	20
39	1.000.376.261	DANIELA ALEXANDRA MELO MATIZ	URBAMIA ECO	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S	FONTEBÓN	10
40	1.011.298.491	CLAUDIA LORENA DIAZ CASAS	URBAMIA ECO	CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.S	FONTEBÓN	10
41	1.001.066.599	MARIA FERNANDA HERNANDEZ ARSÓ	URBAMIA ECO	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S	FONTEBÓN	10
42	1.010.000.147	ESTHER SOFIA CARVAJAL MORENO	URBAMIA ECO	CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.S	FONTEBÓN	10
43	1.057.586.080	YULIA ALEJANDRA CHANDLER MORENO	VERTICE 115	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	FONTEBÓN	10

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHHT (Clasistro Distrital, Fontevivenda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - febrero - marzo 2026.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2° del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentren incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31°, 33° y 35° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025.

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar** a AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) **Comunicar** al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRERA de la Constructora MARVAL S.A.S.; II) DOMUS 183 de la Constructora MENDERAL S.A.S.; III) LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE; IV) LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE y V) LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; VI) LAS VIOLETAS y VII) NOVA de la constructora BOLIVAR S.A.; VIII) PRIMAVERA y IX) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; X) RONDA DE VERANO y XI) VÉRTICE 115 de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XII) TORRE KALU de la constructora AKLA S.A.S. y XIII) TRIVENTO de la constructora AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, Secretaría Distrital del Hábitat

"Por la cual se asignan cuantía y días (42) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojera Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 633 de 2025 y la Resolución 836 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal e del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 MAY 2026

RODOLFO ORLANDO BEYTRAN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda (E)

Elaboró: *Angela Janceth Castiblanco Páez* - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - RCL
Cristian Camilo Peña Tanguayo - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - RCL
Carlos Andrés Méndez Mojica - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - RCL
Carlos Fabian Hamón Álvarez - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - CPA
Ibeth Dalila Escano Prieto - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - RCL
Jenny García Trujillo - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - RCL

Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez* - Subsecretaría Jurídica - RCL
Alicia Valerina Villamizar - Comandante Subsecretaría Jurídica - RCL
Alvaro Ricardo Rojas - Comandante Subsecretaría Jurídica - RCL
Franco Javier Rosón Escobar - Comandante Subsecretaría de Vivienda - RCL

Aprobó: *Leidy Dilibian Martínez Luque* - Dirección de Financiación de Vivienda - RCL

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano - Carrera 13 No. 52-13
Saldo Principal Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co



4:20:1 72	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido
		1 2 No Reside	1 2 Aprobado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 25	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: CAJES					Nombre del distribuidor:					
C.C.					C.C.					
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:					
Observaciones: NO coincide número para el G.R.A. 81										

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-38570
Fecha:	04/06/2026 11:03:34
Anexos:	0

Bogotá D.C.

Señor(a)

JUAN SEBASTIAN PALACIOS CAMPUZANO

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 560 DEL 29 DE MAYO DEL 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 560 del 29 de mayo del 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rechusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Recibido	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIAS	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>carla</i>						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>pasa de numero 17 a 19</i>						Observaciones:					

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-38596
Fecha:	04/06/2026 11:03:38
Anexos:	0

Bogotá D.C.
Señor(a)
YURY ANGELICA SULVARA ACUÑA

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 560 DEL 29 DE MAYO DEL 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 560 del 29 de mayo del 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Realizó	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10/05/2026	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	JORGE	Nombre del distribuidor:	
C.C.	914.313.500	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	FALTA EL NUMERO DEL APTO		

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-37950
Fecha:	04/06/2026 10:42:02
Anexos:	0

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
DANNY ALEJANDRO BALLESTEROS RINCON

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 562 DEL 29 DE MAYO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.º 13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 562 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa 'Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar' según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	7 8	No Existe Número
		3 4	Rehusado	9 0	No Reclamado
		5 6	Cerrado	1 2	No Contestado
		7 8	Dirección Errada	3 4	Apartado Clausurado
		9 0	No Resido	5 6	Fuerza Mayor

Fecha 1:	10	MES	7	AÑO	2026
Nombre del distribuidor:	CERO				
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:	No coincide NUMERO				

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-38071
Fecha: 04/06/2026 10:49:02
Anexos: 1

Bogotá D.C.

ALEXA CATERIN PRADO NARANJO

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION 571 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 571 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 1

Proyectó: LAURA STELLA MORA FORERO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-39281
Fecha: 04/06/2026 10:30:59
Anexos: 0

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallado	1 2 Apertado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Carla	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: NO NUMERO DE TOPIC. NO NUMERO DE APTO	Observaciones:

Bogotá D.C.

Señor (a)

YOLIMA JINETH MONSALVE MORENO

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 573 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 573 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: TRINA BELEN MONAGAS PRADO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	11 12	Desconocido	11 12	No Existe Número
11 12	Dirección Errada	11 12	Rehusado	11 12	No Reclamado
11 12	No Resido	11 12	Cerrado	11 12	No Contactado
		11 12	Fallido	11 12	Apartado Clausurado
		11 12	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	11	12	20	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	CARTO										
C.C.											
Centro de Distribución:											
Observaciones:	NO coincide numero										

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-38016
Fecha:	04/06/2026 10:47:18
Anexos:	.

Bogotá D.C.
 Señora (a)
 LUZ YANETH SANABRIA MONTOYA

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN 581 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.º 13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 581 del 01 de junio de 2026 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaria Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
 SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: .

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
 Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
 Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIAS	MES	AÑO	R	D
	04	06	2026								
Nombre del distribuidor:	CASOS										
C.C.											
Centro de Distribución:											
Observaciones:	NO tiene huero de Apto										

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-39326
Fecha:	04/06/2026 10:31:37
Anexos:	0

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
YAMILTON LOAIZA YATE

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 588 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.º 13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 588 del 01 de junio de 2026 "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa 'Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar' según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos sin Devolución	11 12 Desconocido	11 12 No Existe Número
		11 12 Refusado	11 12 No Reclamado
		11 12 Cerrado	11 12 No Contactado
		11 12 Dirección Errada	11 12 Fallido
		11 12 No Reside	11 12 Apartado Clausurado
		11 12 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	10	6	2026	Fecha 2:	10	6	2026
Nombre del distribuidor: CAROL				Nombre del distribuidor: CAROL			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
NO Respondió el llamado							

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-39100
Fecha:	04/06/2026 10:27:54
Anexos:	0

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
GINA MILENA LARROTA FUENTES

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACION NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION 594 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 52 n.13-64, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la Resolución 594 del 01 de junio de 2026 "Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 0

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ





Fecha: 04/06/2026 10:42:24 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: CITACION NOTIFICACION
PERSONAL RESOLUCION 595 DEL 01 DE
JUNIO DE 2026.
Destino: OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2		1 2	Fallecido	1 2	Aparado Clausurado
1 2		1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: César Augustin
 Nombre del distribuidor: Oscar Penagos
 C.C. Castebianco Penagos
 Centro de Distribución: 9 JUN 2026
 Observaciones: No asistió

Señor(a):

OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS

BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 595 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la **Calle 52 n.13-64**, con el fin de notificarlo(a) personalmente de la **Resolución 595 del 01 de junio del 2026** "Por medio de la cual se aceptan aceptan tres (3) renunciias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente", dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En el evento de no asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportando la autorización para tal fin, de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, su correo electrónico autorizando efectuar la notificación electrónica por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ